

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN -IGM-
ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL IGM-33-2024
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que según la Política General de Gobierno 2024-2028, aprobada mediante Acuerdo Gubernativo 41-2024 del Presidente de la República de Guatemala, la equidad es un principio orientador de la acción pública para una ciudadanía sin fronteras, teniendo como punto de partida la igualdad ante la ley, la protección jurídica adecuada para los hombres y mujeres, de manera que la pertenencia étnica, de pueblos, lingüística, cultural, etaria o de género, la discapacidad, la diversidad sexual, nacionalidad y edad, entre otras o el poder político y económico, no sean fuente de discriminación.

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Planificación solicitó la creación de la “Unidad de Género, Pueblos Indígenas e Interculturalidad” como órgano asesor de la Dirección General del Instituto Guatemalteco de Migración, la cual tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades y acciones institucionales en materia de género, pueblos indígenas e interculturalidad, para contribuir a la reducción de las brechas de inequidad y desigualdad en los servicios que prestará, tomando en cuenta los compromisos adquiridos a nivel nacional e internacional, particularmente en contextos de movilidad humana.

POR TANTO

Con base en lo considerado, normativa legal citada y lo que para el efecto establecen los Artículos: 134 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 120, 122, 124, 131 numerales 2, 3, y 4, 132, 139 y 148 del Código de Migración, Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala; 4 literal a) del Acuerdo de Dirección General número IGM-017-2023 de fecha 14 de marzo de 2023, Aprobado por Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional número 002-2023, Reglamento General del Código de Migración y sus Reformas; 8 y 9 literales b) y e) y 56 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional número 2-2020, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración; y, Acuerdo de Dirección General del Instituto Guatemalteco de Migración número IGM-044-2020, Manual de Organización y Funciones del Instituto Guatemalteco de Migración.



DIRECCION
564, avenida 5-01, zona 4,
Ciudad de Guatemala



TELEFONO
+502 2411 2411



CORREO ELECTRONICO
info@igm.gob.gt

ACUERDA

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN Y CREACIÓN. Se aprueba el proyecto de creación de la Unidad de Género, Pueblos Indígenas e Interculturalidad y en consecuencia se crea la Unidad de Género, Pueblos Indígenas e Interculturalidad dentro de la estructura orgánica del Instituto Guatemalteco de Migración, como dependencia de la Dirección General.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y NATURALEZA. El objeto de la Unidad de Género, Pueblos Indígenas e Interculturalidad es coordinar, articular e impulsar acciones para fortalecer las capacidades y acciones institucionales en materia de género, pueblos indígenas e interculturalidad, en contextos de movilidad humana, contribuyendo a reducir de esta forma las brechas de inequidad y desigualdades existentes, constituyéndose para ese fin como un órgano asesor de la Dirección General.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES. La Unidad de Género, Pueblos Indígenas e Interculturalidad se regirá en el desarrollo de sus funciones por los siguientes principios:

1. Igualdad
2. Equidad
3. Respeto
4. Tolerancia
5. Solidaridad
6. Transparencia

Se observarán además los principios que rigen la actuación del Instituto Guatemalteco de Migración y los principios rectores de la Política Migratoria.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Son funciones de la Unidad de Género, Pueblos Indígenas e Interculturalidad las siguientes:

- a. Asesorar a la Dirección General, Subdirección General, órganos sustantivos, administrativos, financieros y de apoyo técnico del Instituto Guatemalteco de Migración, en materia de género, pueblos indígenas e interculturalidad;
- b. Elaborar diagnósticos a nivel institucional, coordinadamente con el Departamento de Estudios y Políticas Migratorias y el Departamento de Estadística y Archivo, en materia de género, pueblos indígenas e interculturalidad y rendir informe sobre los mismos al Director General del Instituto;
- c. Elaborar y presentar ante la Dirección General programas y proyectos institucionales en materia de género, pueblos indígenas e interculturalidad para su aprobación.



DIRECCION
504, Avenida 5-11, Zona 4,
Ciudad de Guatemala



TELEFONO
+502 2411 2411



CORREO ELECTRONICO
info@igm.gob.gt



perjuicio de los proyectos y programas que se desarrollen en cada subdirección sustantiva en esta materia;


- d. Coordinar con la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal el desarrollo de capacitaciones, talleres y foros, dirigidos a trabajadoras, trabajadores y prestadores de servicios técnicos y profesionales del Instituto, en materia de género, pueblos indígenas e interculturalidad;
- e. Brindar acompañamiento, desde el ámbito de su competencia, en la implementación de políticas públicas e institucionales;
- f. Atender consultas que en materia de género, pueblos indígenas e interculturalidad se formulen por las dependencias del Instituto Guatemalteco de Migración;
- g. Representar al Instituto Guatemalteco de Migración en reuniones y actividades en las que se aborden temáticas de género, pueblos indígenas e interculturalidad, designadas por la Dirección General;
- h. Promover la suscripción de cartas de entendimiento, convenios u otros instrumentos que coadyuven al fortalecimiento institucional en materia de género, pueblos indígenas e interculturalidad;
- i. Otras funciones que le asigne o delegue el Director General del Instituto, así como otras que por disposiciones legales en materia de su competencia sean aplicables.

ARTÍCULO 5. REVISION PERIÓDICA. Con el objetivo de cumplir con su finalidad, las disposiciones contenidas en esta normativa, en cualquier momento pueden ser objeto de monitoreo, revisión y modificación por la autoridad superior del Instituto Guatemalteco de Migración.

ARTÍCULO 6. CASOS NO PREVISTOS. Todos aquellos casos no previstos en el presente Acuerdo deberán ser decididos por el Director General, al tenor de lo regulado en la normativa interna del Instituto y en la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 7. TRANSITORIO. Se ordena a las dependencias competentes realizar las gestiones administrativas, financieras y de personal para poner en funcionamiento la Unidad de Género, Pueblos Indígenas e Interculturalidad, dentro de los seis meses inmediatos a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.


Lic. Alfredo Danilo Rivera
Director General
Instituto Guatemalteco de Migración



Guatemala, 16 de octubre de 2024.



DIRECCION
5ta. avenida 3-11, zona 4,
Ciudad de Guatemala



TÉLEFONO
+502 2411 2411



CORREO ELECTRONICO
info@icm.gob.gt